

Barranquilla, 05 JUN. 2017

G.A. E-002622

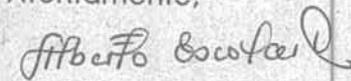
Señor (a)  
**Carolina Torrado Mantilla**  
Representante Legal  
**TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA, TRANSTECOL S.A.S**  
Km2 + 176 Anillo vial Floridablanca, Glrón Eco parque Natura Torre 1  
Oficina 415  
Floridablanca - Santander

Ref: Resolución No. E-000370 de 2017 02 JUN. 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2207-007 (-A)  
C.F. No. 344 del 15 de mayo del 2017  
Proyectó: consuelo Yadira Villadiego contreras (Contratista)  
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Vo.Ba. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección @  
Supervisor: Amira Mejía

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION No. DE 2017

- - 000370

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades constitucionales, y legales, y en especial las conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado N° 9724 del 24 de Octubre del 2011, la Empresa **TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA, TRANSTECOL S.A.S.**, Nit.804.004.470.- 3, ubicada en el Km2 + 176 Anillo vial Floridablanca, Girón eco parque Natura Torre 1 Oficina 415. Tel. (7) 678 4700 – (7) 678 2176. a través de su representante legal Dra. Carolina Torrado Mantilla, presento el Plan de Contingencia, para el manejo de derrames de hidrocarburo o sustancias nocivas

Que mediante radicado No. 1118 del 13 febrero del 2012,. La empresa **TRANSTECOL S.A.S.**, *interpuso recurso de reposición contra el auto No.1296 del 2011, por medio del cual se admite una solicitud y se ordena una visita de inspección técnica a la empresa TRANSTECOL S.A.S.*,

Que mediante Auto No. 659 del 2013, esta corporación resuelve el recurso de reposición de fecha 13 de febrero del 2012,

Que mediante radicado 11511 del 22 de diciembre del 2014, la empresa **TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA, TRANSTECOL S.A.S.**, presento a esta corporación el plan de contingencia para su aprobación

Que mediante radicado No.0000104 del 6 de enero del 2017, la empresa **TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA, TRANSTECOL S.A.S.**, hace entrega a esta corporación de una nueva actualización del Plan de Contingencia.

Que la subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en cumplimiento de las funciones de manejos y control de los recursos naturales del departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar la evaluación de la documentación presentada por la empresa **TRANSTECOL S.A.S.** realizo el presente informe técnico No. 344, en el que se señaló lo siguiente:

#### ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa **TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA, TRANSTECOL S.A.S.**, se encuentra desarrollando plenamente sus actividades de transporte de carga por carretera.

#### EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación concluyo que la EMPRESA **TRANSTECOL S.A.S.**, está cumpliendo con las medidas establecidas en el documento presentado por lo que es técnicamente viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia en el transporte de mercancías peligrosas.

3/4/17

RESOLUCIÓN N.º 370 DE 2017

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia de la Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

**Tabla 1.** Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la Empresa TRANSTECOL S.A.S.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la Empresa TRANSTECOL S.A.S.
1. Introducción.	En el documento presentado la empresa señala que cuenta con un conjunto de acciones que contienen procedimientos, asignación de responsabilidades y distribución de recursos para prevenir accidentes y en algunos casos mitigar las pérdidas. Como también establece que la realización de estas actividades van dirigidas a prevenir, mitigar, limpiar, descontaminar, remediar, restaurar, compensar e indemnizar (si es necesario) los daños que estos que estos puedan ocasionar. <b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se indica que la elaboración del plan se realizó teniendo en cuenta las posibles áreas afectadas y los recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de una contaminación; para esto se tienen definidas ciertas acciones básicas de respuestas que se deberán tomar para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva una eventualidad de emergencia. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	Los objetivos se encuentran dentro del documento y se encuentran bien encaminados, dando de esta manera alcance al propósito de la elaboración del Plan de Contingencia. <b>Cumple.</b>
Marco Legal	Se encuentra dentro del documento y nombra la normatividad relacionada con el transporte de líquidos combustibles, manejo de sustancias nocivas y derrames de hidrocarburos. <b>Cumple.</b>
4. Alcance.	La empresa informa que el presente plan tiene cobertura sobre todos los corredores viales donde se lleve a cabo la operación de transporte terrestre de hidrocarburos, lodos, residuos aceitosos, derivados y sustancias nocivas; por tanto cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus tracto camiones cisterna ya sean propios o afiliados. <b>Cumple.</b>
5. Contenido.	En el documento se incluye nombre o razón social, NIT, Datos del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y cuenca en la que se encuentra ubicado. <b>Cumple.</b>
5.1 Identificación general del usuario.	En el documento se anexa la información relacionada con las características de los hidrocarburos y derivados que se utilizan, manipulan, transportan y almacenan.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	En el documento se describen las operaciones de la empresa por medio de diagramas y mapa de procesos, con el fin de determinar riesgos asociados a la actividad específica. <b>Cumple.</b>
5.3 Descripción de la ocupación.	Se indica que la empresa cuenta con cincuenta (50) personas en el área administrativa y con doscientos quince (215) en la parte operativa, teniendo en cuenta las características de estas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades). <b>Cumple.</b>
5.4 Características de las instalaciones.	Teniendo en cuenta que la actividad de la empresa no se realiza en un lugar puntual, la empresa indica que dentro de la jurisdicción de la Corporación no se cuenta con una planta física.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	En el documento se puede evidenciar las imágenes de las rutas, las cuales hacen referencia a los municipios por donde se realiza la operación de transporte de carga de la empresa; asimismo se describen las condiciones y características ambientales del departamento del Atlántico. <b>Cumple.</b>

Japca

RESOLUCION No. 008370 DE 2017

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	En el documento se indica que la empresa cuenta con su Departamento de Gestión Ambiental (DGA), el cual es el encargado de coordinar la implementación del plan de contingencias. <b>Cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	La metodología utilizada por la empresa para la evaluación del riesgo es una adaptación de la metodología de <u>Análisis de Riesgos por colores</u> . La empresa define que el procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en: identificación de amenazas, estimación de probabilidades, estimación de vulnerabilidades, cálculo del riesgo, priorización de escenarios y medidas de intervención. <b>Cumple.</b>
5.8 Priorización de escenarios.	En el documento se identifica los escenarios donde se debe priorizar. En el documento se utiliza la "Matriz de identificación de puntos críticos y Evaluación y Control de Riesgos de Ruta" en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, se describe coordenadas geográficas, distancia, altimetría, velocidad permitida y registro fotográfico. Se anexa tablas donde se muestra los resultados del análisis. <b>Cumple.</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En este punto la empresa no hace uso de modelos matemáticos, pero si identifica las posibles emergencias que se puedan dar y presenta cuales son las respuestas o acciones que se implementan por partes de los responsables a la hora de encontrarse con un derrames de hidrocarburos en el suelo. <b>Cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	En el documento se evidencian acciones preventivas implementadas, mantenidas y mejoradas para evitar una posible emergencia. Se identifican los recursos destinados para asegurar el funcionamiento del PDC y la atención de contingencias. <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	Se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan los cargos y funciones de cada uno de las personas responsables en tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control de una ocurrencia antes, durante y después. <b>Cumple.</b>
5.12 Planes de acción.	De acuerdo a la documentación presentada, la empresa relaciona el plan de seguridad, el plan de atención médica y primeros auxilios, el plan contraincendios, el plan de evacuación, el plan de información y el plan de atención temporal de los afectados - refugio. En estos planes se definen los responsables y sus funciones, las metas, los objetivos, procesos, acciones y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia presentada durante su operación. <b>Cumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los suministros disponibles para la atención de una emergencia, en donde relaciona el kit de contingencias básico que les permite a los operadores del vehículo realizar las actividades de contención inicial en caso de presentarse un derrame. En este punto la empresa da a conocer los suministros, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.	La empresa cuenta con un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación y al personal administrativo. En estas capacitaciones el equipo

lapack

RESOLUCION ~~0008~~ 370 DE 2017

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

	coordinador del plan de contingencia así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. <b>Cumple.</b>
5.15 Implementación.	Se establecen las medidas de implementación del Plan de Contingencia y se tiene en cuenta las siguientes actividades: acciones de divulgación, realización de simulacros, adquisición de recurso y elementos complementarios, elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma, apoyo para el manejo de contingencias (SOS CONTINGENCIAS). <b>Cumple.</b>

20. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00000071 de 15 de Marzo de 2016.	<p>a) Deberá incluir en el marco legal del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y la resolución 524 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas".</p> <p>b) Deberá incluir en el PDC de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012, los siguientes numerales:</p> <p>2. Justificación.</p> <p>5.3 Descripción de la ocupación.</p> <p>c) Deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 (alcance) de la Resolución 524 de 2012.</p> <p>d) Deberá incluir dentro de su plan de acción: plan general, jefe de emergencias, plan de evacuación, plan de atención temporal de los afectados. Refugio; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 524 de 2012 en su numeral 5.12.</p> <p>e) Deberá organizar y complementar el plan de contingencias de acuerdo a lo establecido en los términos de</p>	x		La empresa TRANSTECOL S.A.S., mediante Radicado No. 0000104 de 06 de Enero de 2017 da cumplimiento a los requerimientos establecidos en el auto en mención.

Japca

RESOLUCION No. 000370 DE 2017

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

	referencias adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 524 de 2012.			
--	---	--	--	--

**RECOMENDACIONES:**

Aprobar el plan de contingencia presentado por la empresa TRANSTECOL S.A.S., ya que se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

La empresa TRANSTECOL S.A.S., deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., adicionales a las establecidas en el presente concepto técnico y lo contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes,

"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo "... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."

hacub

RESOLUCION No. 0000370 DE 2017

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Art. 2.2.3.3.4.14 del Decreto N° 1076 del 2015: "*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*"

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."*

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: "*Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto N° 1076 del 2015, contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.*"

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: "*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que esta Corporación expidió la Resolución No 000036 del 2017, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución denominada Usuarios de Menor Impacto, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

PLAN DE CONTIGENCIA		\$ 1.881.766
---------------------	--	--------------

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

*kyad.*

RESOLUCION No. DE 2017

000370  
"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE  
HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL  
S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia de la Empresa **TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA, TRANSTECOL S.A.S.**, Nit.804.004.470.- 3, ubicada en el Km2 + 176 Anillo vial Floridablanca, Girón Eco parque Natura Torre 1 Oficina 415. Tel. (7) 678 4700 - (7) 678 2176. a través de su representante legal Dra. Carolina Torrado Mantilla, presento el Plan de Contingencia, para el transporte de mercancías peligrosas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

.- La empresa **TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA TRANSTECOL, S.A.S.** debe presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la puesta en conocimiento del Plan a cada autoridades ambientales localizadas den las Rutas de transporte de sustancias nocivas.

.- Garantizar que los vehículos que transportan mercancías peligrosas, vaya en todo momento dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia.

.- Informar oportunamente a la **CRA** cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia, para el acompañamiento y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida.

**ARTICULO TERCERO:** La **EMPRESA TRANSPORTE TECNICO DE COLOMBIA, TRANSTECOL S.A.S.**, Nit.804.004.470.- 3, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Seis pesos m.l. (1.881.766) por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO CUARTO:** El Informe Técnico N° 000344 del 15 de Mayo del 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO-CRA.

8

RESOLUCION No. 000370 DE 2017

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSTECOL S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ARTICULO QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTICULO SEXTO:** La Empresa transporte técnico de Colombia TRANSTECOL S.A.S., Nit.804.004.470.- 3, debe publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local, y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación.

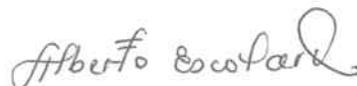
**ARTICULO SEPTIMO:** La Empresa transporte técnico de Colombia TRANSTECOL S.A.S., Nit.804.004.470.- 3, debe publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local, y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 02 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

Exp: 2207-007 (-A)  
C.T. No. 344 del 15 de mayo del 2017  
Proyectó: consuelo Yadira Villadiego contreras (Contratista)  
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Yo.Bo. Juliette Slemán Chams Asesora de Dirección @  
Supervisor: Amira Mejía

Zapata